

Sección de Instrucción
Plaza 41
Tribunal del Jurado 1146/2024

AL TRIBUNAL DE INSTANCIA

FELISA GONZÁLEZ RUIZ, procuradora de los tribunales y de **D^a. MARÍA BEGOÑA GÓMEZ FERNÁNDEZ** en la causa al margen reseñada, ante el Tribunal comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, evacuando el traslado conferido mediante providencia de fecha 28 de julio de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.2 LOTJ, vengo a formular las siguientes:

CONCLUSIONES PROVISIONALES

PRIMERA A LA PRIMERA DE LA ACUSACIÓN POPULAR Y DE LA ACTORA CIVIL.- Negadas las correlativas.

I.- De la actividad laboral y docente de Begoña con anterioridad a la dirección de la Cátedra extraordinaria

María Begoña Gómez Fernández (en adelante, Begoña), mayor de edad en cuanto que nacida el 24 de marzo de 1971 y sin antecedentes penales, comenzó a trabajar por cuenta ajena en el sector del marketing y la consultoría en el año 1996. En 1997 se incorporó a la empresa Task Force, S.A, que después pasó a denominarse Inmark Europa, S.A.¹, donde llegó a desempeñar los cargos de directora de consultoría en externalización comercial, directora de negocio para España y Portugal², y consejera y secretaria del consejo de administración. En junio de 2018, con ocasión del nombramiento de su marido como presidente del Gobierno de la Nación, Begoña solicitó la excedencia para evitar cualquier conflicto de interés, toda vez que Inmark era una potencial adjudicataria de contratos públicos y Begoña formaba parte de su consejo de administración.

¹ Se aporta la vida laboral de Begoña como **Anexo 1**.

² Folio 308 (fotografía de octubre de 2017).

Una vez finalizada la relación laboral con Inmark, en agosto de 2018 Begoña aceptó la propuesta de colaborar en el proyecto de África Center de la Fundación del Instituto de Empresa (IE University), que tenía como objetivo impulsar la innovación y el desarrollo de proyectos de acción social en el continente africano, manteniendo su colaboración hasta mayo de 2022.

Por otra parte, previamente Begoña ya venía colaborando con la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo, UCM) mucho antes de que su marido accediera a la presidencia del Gobierno. Concretamente, desempeñó el puesto de codirectora del Diploma de formación continua de Técnico de Fundraising durante los cursos 2012/13 y 2013/14.

Posteriormente, ha sido codirectora del Máster propio en Dirección de Fundraising Público y Privado en Organizaciones sin Ánimo de Lucro desde su primera edición en el curso 2014/2015 hasta su novena edición en el curso 2023/2024, interviniendo en la organización de los estudios, asesoría en la orientación de los Trabajos de Fin de Máster (TFM), la organización de las prácticas para los estudiantes y en los Tribunales de TFM. Begoña también ha impartido docencia en las distintas ediciones del Máster propio y sus estudiantes la han valorado con la máxima nota (5/5) en las evaluaciones de calidad que realiza la Escuela año tras año.

El 9 de marzo de 2020, la Comisión de Formación Permanente de la UCM aprobó el Máster propio “Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia”, cuyo contenido y denominación —que fue objeto de varias modificaciones hasta que se definió aquella que fuera capaz de describir el concepto global— fueron ideados y aportados por Begoña. Desde su primera edición en el año 2020 hasta el curso 2023/2024, Begoña codirigió el Máster propio e impartió docencia en el mismo³.

Tanto los diplomas como los másteres propios son títulos no homologados por el Estado como título oficial.

³ Folios 2751 a 2757 (Expediente de Transparencia UCM nº. 13/2023).

II.- Sobre la creación de la Cátedra extraordinaria

Como se verá con más detalle y apoyo normativo en este mismo apartado, con carácter preliminar, conviene advertir que lo *excepcional* de las cátedras extraordinarias es su *finalidad* no estrictamente académica: la *recaudación* de fondos que permitan a la universidad desarrollar proyectos de interés social y que no se podrían financiar con su presupuesto. Por este motivo, el director de la cátedra extraordinaria no necesariamente debe estar vinculado con la universidad y no tiene por qué estar en posesión de una titulación académica superior. Director de cátedra, de un lado, y catedrático, de otro lado, no son sinónimos ni pueden equipararse.

En julio del año 2020, con la intención de ahondar en el contenido del Máster propio “Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia” que se había aprobado recientemente y de promocionarlo mediante la celebración de un congreso en el que participara el Rector de la UCM, D. Joaquín Goyache Goñi, Begoña se puso en contacto con él para charlar por teléfono o mantener una reunión online o en un lugar interdisciplinar como la Escuela de Gobierno de la UCM (donde Begoña impartía docencia). Finalmente, la reunión se celebró en el domicilio oficial de Begoña porque la Escuela de Gobierno, como la gran mayoría de dependencias de la universidad, se hallaba cerrada con ocasión del COVID-19.

Tras abordar diversos temas relacionados con los Diplomas y Másteres propios donde Begoña venía participando, la sostenibilidad y el momento en el que se encontraba el mercado en relación con las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y organizaciones sociales, surgió la idea de impulsar una cátedra extraordinaria que englobara los dos Másteres propios que ya estaban implantados y que permitiera la celebración de congresos y el desarrollo de iniciativas con las que fomentar la transformación social en el tercer sector (organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan por el bienestar social y el interés general) y en el sector privado.

En este escenario, y dado que Begoña era completamente ajena a las condiciones y trámites necesarios para la creación y desarrollo de una cátedra extraordinaria, Joaquín le explicó que normativamente debía financiarse con

recursos externos, de modo que sería necesario el patrocinio de instituciones que aportaran una cuantía mínima anual de 30.000 euros.

Tras esa reunión, Joaquín, con competencias delegadas en materia de cátedras extraordinarias, trasladó el interés y posibilidad de constituir esa cátedra a D. Juan Carlos Doadrio, Vicerrector de Relaciones Institucionales de la UCM y responsable en aquel momento de la creación de estas cátedras. Comoquiera que ambos estaban de acuerdo en el interés y la utilidad que presentaba el contenido propuesto para la cátedra, intercambiaron diversos correos con Begoña, en los cuales, el Rector y el Vicerrector, entre otros extremos, le remitieron la normativa a la que debían ajustarse y modelos de memorias justificativas y económicas para orientarla en la elaboración de las memorias que permitieran avalar el interés y la viabilidad económica para la creación de la Cátedra extraordinaria⁴.

Paralelamente, Begoña, dando cumplimiento a la búsqueda de patrocinadores que financiaran la Cátedra, se reunió con los responsables de REALE SEGUROS y FUNDACIÓN LA CAIXA para exponerles el proyecto y la oportunidad de participar en él, mostrando ambos su conformidad y gratitud en la convicción de que se trataba de una materia tan importante como necesaria.

Una vez que Juan Carlos revisó la documentación aportada por Begoña y comprobó el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la implantación de la Cátedra extraordinaria (tanto los relativos al interés institucional como los económicos), él mismo, a través de su secretaria, se encargó de remitir el borrador del convenio a todas las partes intervinientes para su revisión⁵.

El día 30 de octubre de 2020 se firmó el Convenio para la creación de la Cátedra Extraordinaria de Transformación Social Competitiva por D. Juan Carlos Doadrio (en representación de la UCM), D. Ignacio Mariscal Carcinero (en representación de Reale Seguros) y D. Marc Simón Martínez (en representación de Fundación La Caixa)⁶.

⁴ Se aportan los expresados correos como **Anexo 2**.

⁵ Folio 3320 (correo electrónico).

⁶ Se aporta, como **Anexo 3**, la noticia publicada por la UCM en su página web, que contiene un reportaje fotográfico y testimonial de los asistentes a la firma del Convenio.

Ese mismo día, en el que tuvo lugar la primera reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento⁷, se propuso a Begoña como directora de la Cátedra extraordinaria, dado que era la principal impulsora y creadora de su contenido, quedando dicha propuesta pendiente de ser elevada al Rector de la UCM para que procediera con la formalización del nombramiento. El día 1 de diciembre de 2020 el Rector nombró a Begoña directora de la Cátedra extraordinaria, con expresa indicación de que el expresado nombramiento “deberá venir acompañado del nombramiento de un/ Co-director/a Académico de la Cátedra”⁸.

Y comoquiera que, en efecto, era preciso un codirector docente vinculado de modo permanente a la UCM, en la siguiente (la segunda) reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, celebrada el 8 de febrero de 2021, Juan Carlos Doadrio propuso a José Manuel Ruano De La Fuente, Profesor Titular y Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, siendo aprobado por unanimidad⁹.

Ambos nombramientos se ajustaron a lo dispuesto en el Reglamento de creación de cátedras extraordinarias y otras formas de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y las empresas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC) el 12 de enero de 2016¹⁰.

Más concretamente, el artículo 13.2 del Reglamento¹¹ prevé expresamente la posibilidad de nombrar a un director de la cátedra sin vinculación permanente con la universidad (y sin exigencia de titulación alguna), siempre que se designe a un codirector que sí mantenga esa vinculación permanente con la UCM, quedando ambos sometidos al mismo régimen. La razón de ser de dicha excepcionalidad se refleja en el preámbulo del Reglamento, que reconoce que el objetivo de dichas cátedras es la recaudación de fondos públicos y privados que permitan a la universidad desarrollar proyectos de interés social que pueden quedar fuera de un ámbito estrictamente académico y que no se podrían financiar con el presupuesto de la universidad¹².

⁷ Folios 2244 y 2245 (acta de la primera reunión).

⁸ Se aporta el expresado nombramiento como **Anexo 4**.

⁹ Folios 2246 a 2249 (acta de la segunda reunión).

¹⁰ Folios 2785 a 2807 (Reglamento).

¹¹ Folio 2796.

¹² Folios 2785 a 2787.

Tras esa segunda reunión, se sucedieron el resto de reuniones anuales de la Comisión Mixta de Seguimiento sin incidencia alguna hasta el inicio de este procedimiento penal¹³. En cada una de las reuniones se levantaba el correspondiente acta donde se reflejaba el reporte de las actividades desarrolladas y del avance de la plataforma, se proponían las actividades futuras, se informaba del progreso de los dos másteres propios que componían la Cátedra extraordinaria y se estudiaba y comunicaba la unión de otras empresas interesadas en colaborar con la Cátedra, ya fuera mediante aportación dineraria o de grupos de trabajo.

En efecto, tal y como regula el artículo 14.2 del Reglamento de la UCM¹⁴, en aras del buen funcionamiento de las cátedras extraordinarias, esta Comisión Mixta de Seguimiento estaba compuesta de manera paritaria por dos representantes de la UCM (José Manuel Ruano y Juan Carlos Doadrio, quien fue sustituido tras su cese por José María Coello) y por dos representantes de las entidades colaboradoras (Marc Simón, subdirector general de Fundación La Caixa, y Pilar Suárez-Inclán, directora de comunicación institucional de Reale Seguros), y tenían encomendadas entre otras funciones las de realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto, así como velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio. Según lo dispuesto en el artículo 14.5 del Reglamento¹⁵, Begoña, en su condición de directora, asistía a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, pero no tenía voto, tomándose las decisiones por el resto de miembros de la indicada comisión.

Asimismo, de conformidad con el convenio de creación de la Cátedra, era la UCM, a través de su Escuela de Gobierno, la responsable de la gestión económica de los fondos de la Cátedra, así como de la ejecución y justificación de los gastos, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y la normativa general.

En ningún caso se exige titulación universitaria superior para dirigir las cátedras extraordinarias ni para impartir docencia en los títulos propios, pues no son títulos oficiales.

¹³ Folios 2250 a 2255 (acta de la tercera reunión), 2256 a 2259 (acta de la cuarta reunión), folios 2260 a 2269 (acta de la quinta reunión) y folios 4302 a 2309 (acta de la sexta reunión).

¹⁴ Folio 2796.

¹⁵ Folio 2797.

Begoña no influyó ni ejerció presión moral en Joaquín (el Rector) ni en Juan Carlos (el Vicerrector) ni en cualquier otra autoridad o funcionario aprovechándose de su vínculo matrimonial para conseguir la creación de la Cátedra extraordinaria que dirigió.

La Cátedra extraordinaria no ha supuesto a Begoña beneficio económico alguno.

En lo que respecta a los ingresos que Begoña percibió como docente en la UCM, han ido variando desde el año 2012 hasta el año 2024¹⁶ en función del número de horas de docencia impartidas, así como de las funciones desempeñadas¹⁷. En cualquier caso, dada su condición de colaboradora externa, Begoña tenía un límite retributivo de 15.000 euros brutos anuales, con independencia del número de títulos o programas en los que participara o impartiera docencia.

Las cuantías fijadas para cada una de las diferentes funciones (dirección, docencia, tutorías, dirección de los TFM o miembro de Tribunal de TFM) de los cursos académicos indicados por la acusación popular eran aprobadas anualmente mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de la UCM y era la Comisión de Formación Permanente de la UCM quien tenía la función de proponer al Consejo de Gobierno, para su posterior remisión al Consejo Social, las cantidades máximas para cada función. Por tanto, el Consejo Social aprobaba límites máximos, no obstante lo cual todos los profesores cobraban lo mismo por hora de docencia impartida, una vez fijado el presupuesto, respetando siempre el máximo fijado por el Consejo Social.

Begoña no ha sido remunerada por la dirección de la Cátedra extraordinaria. Ha desempeñado sus funciones de forma gratuita durante cuatro años.

¹⁶ A excepción del curso 2022/2023, que no percibió cantidad alguna por encontrarse la empresa que llevaba la gestión externa (MINDAWAY ECOSYSTEM, S.L.) en situación de concurso voluntario (folios 4383 y 4383 vuelto: edicto judicial publicado en el BOE).

¹⁷ Folios 2770 a 2772 (listado de retribuciones de Begoña desde el año 2012 hasta el año 2022).

III.- Acerca de la plataforma tecnológica digital de medición del impacto social

En el marco de la Cátedra extraordinaria de Transformación Social Competitiva, el convenio de creación de 30 de octubre 2020 preveía como parte del programa de actividades la puesta en marcha y desarrollo de “una plataforma tecnológica digital concebida como herramienta para la medición del impacto social y ambiental y su cuantificación, que facilite una aceleración dentro del proceso, que dará como resultado una maximización del impacto, la generación de nuevas oportunidades e inversiones”.

Esta plataforma siempre se previó como una herramienta gratuita, sin ánimo de lucro y con una finalidad puramente didáctica (en ningún caso comercial): ayudar a las pequeñas y medianas empresas a entender qué es la sostenibilidad y cómo podrían contribuir, desde su actividad diaria, a mejorar el medioambiente y la calidad de vida de las personas de su entorno.

La Cátedra contó con el patrocinio inicial de REALE SEGUROS y FUNDACIÓN LA CAIXA, quienes ingresaron sus aportaciones económicas en las cuentas de la UCM (60.000 euros en pago único inicial por cuatro años el primero, y 15.000 euros anuales durante cuatro años el segundo).

Posteriormente, se firmaron adendas de colaboración y adhesión de diferentes entidades, empresas y sociedades con la Cátedra extraordinaria, algunas aportando trabajo y otras aportando fondos (MANPOWERGROUP aportó 10.000 euros, NUMINTEC aportó 6.000 euros y GOOGLE otros 40.000 euros).

En el marco de esta actividad de la Cátedra extraordinaria, Begoña mantuvo reuniones con los responsables de diversas empresas para lograr colaboraciones con el proyecto de creación de la plataforma tecnológica gratuita. Estas empresas, interesadas en el ámbito de la sostenibilidad, la digitalización y el impacto ambiental, destinan parte de sus recursos a estas actividades por cuestiones de imagen corporativa, y sin ánimo de lucro. Así, gracias a Begoña, el proyecto de desarrollo de la plataforma tecnológica (a la que la acusación popular y la actora civil se refieren como *software*) previsto en el convenio inicial de creación de la Cátedra contó con la participación de empresas destacadas y colaboradoras habituales de las universidades, que valoraban positivamente en sus corporaciones la promoción y apoyo a proyectos e iniciativas en las materias ya indicadas.

Participaron empresas de la talla de INDRA, que aportó equipo y personal de trabajo por valor de 128.442,37 euros en el desarrollo de la plataforma proyectada (155.415,27 euros IVA incluido); TELEFÓNICA, que aportó tres personas a razón de 124 jornadas cada uno, valorando su aportación en 55.000 euros; o GOOGLE, que además del patrocinio antes descrito (40.000 euros), aportó 70.000 euros adicionales, que fueron abonados directamente a empresas especializadas para terminar la parte del trabajo de la plataforma tecnológica asignado a GOOGLE; concretamente, 20.000 euros a DEVOTEAM y 50.000 euros a MAKING SCIENCE.

Los trabajos informáticos y tecnológicos fueron llevados a cabo por las entidades colaboradoras, cada uno en su ámbito (*frontend*, *backend*, analítica, infraestructuras, pruebas o apoyo técnico). Sin embargo, la plataforma no llegó a completarse, por lo que no fue posible llevar a cabo diversas actuaciones previstas, entre ellas el desarrollo final de los módulos pendientes, la realización de pruebas de estrés y la auditoría de seguridad, entre otras. En consecuencia, cuando se inició el presente procedimiento penal permanecían pendientes múltiples tareas propias de las fases de desarrollo, validación e implantación. Entre ellas se encontraban la finalización e integración de los distintos módulos, la validación funcional y de interoperabilidad, la identificación y corrección de incidencias, la ejecución de pruebas de aceptación, ciberseguridad y rendimiento, así como las labores de ajuste, optimización y puesta en producción de la plataforma.

La plataforma tecnológica siempre se ha concebido como propiedad de la UCM (en el convenio y posteriores adendas¹⁸, en la normativa y en la práctica). Tan es así que el equipo de sistemas de la UCM tuvo plena disposición del proyecto desde el 26 de mayo de 2023, fecha en la que Urbano Llamas, de DEVOTEAM, convocó una reunión para “mover” el entorno de producción de la plataforma, pasando la universidad a ostentar el rol de propietario (*owner*) a través de David Martínez Borque, usuario de la cuenta de correo dmartinez@ucm.es, integrante del expresado equipo de sistemas de la UCM¹⁹.

¹⁸ A modo de ejemplo, en la adenda de MINSAIT (INDRA), empresa que participó en las labores de desarrollo de la plataforma, se hace constar: “En todo caso, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos con ocasión del desarrollo de la herramienta tecnológica “PLATAFORMA DE MEDICIÓN DE IMPACTO RECURRENTE” detallados en el Anexo serán propiedad exclusiva de la UCM” (folio 2290).

¹⁹ Folios 11324 y 12710 (correo con el motivo de la convocatoria de la reunión).

Sin embargo, a raíz del inicio de este procedimiento penal, la UCM decidió eliminar la Cátedra y el cese de sus actividades en vez de esperar a la finalización del proyecto para, acto seguido, una vez obtenidos los Códigos Fuente, proceder a registrar la plataforma tecnológica a su nombre como propiedad intelectual.

Con anterioridad a que se planteara la creación de la Cátedra extraordinaria, en el proceso de elaboración del Máster propio “Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia”, Begoña solicitó el 4 de marzo de 2020 a la Oficina Española de Patentes y Marcas la inscripción de la marca figurativa “TSC TRANSFORMACIÓN SOCIAL COMPETITIVA”, que fue finalmente concedida y registrada el 26 de octubre de 2020 (nº registro 4.058.366). Tanto la solicitud de inscripción como su registro se publicaron en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial (BOIP) de fecha 31 de marzo de 2020 y 3 de noviembre de 2020, respectivamente²⁰.

Dicha actuación de Begoña se llevó a cabo con pleno conocimiento de la UCM y con el objetivo de que el Máster propio tuviera un logo identificable y distintivo en las futuras labores de divulgación y promoción. Esta marca se ha utilizado exclusivamente en las presentaciones y documentos elaborados por la propia UCM vinculados al Máster propio primero y a la Cátedra Extraordinaria para la Transformación Social Competitiva después. Así, por ejemplo, la marca “TSC” junto con el logo de la UCM aparecen en los carteles publicados en la cuenta de X (Twitter) de la Cátedra²¹; y lo mismo ocurre en varias de las actas de la Comisión Mixta de Seguimiento, donde pueden apreciarse juntos ambos signos distintivos.

Como se recoge en el acta de la tercera reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de 27 de enero de 2022, en esta fecha ya se estaba trabajando en la elaboración de la plataforma tecnológica y se indicó que la fecha inicialmente prevista para su lanzamiento era septiembre de 2022 aunque, con carácter previo, debía ser testada con los correspondientes grupos de control²². Una vez llegado septiembre de 2022, dado que el proyecto no estaba finalizado, pero sí avanzado, los propios proveedores trasladaron a Begoña la necesidad de disponer de un dominio donde poder ir depositando los trabajos de desarrollo realizados.

²⁰ Se aportan como **Anexos 5 y 6** los Boletines Oficiales de la Propiedad Industrial (BOIP) de 31 de marzo de 2020 y de 3 de noviembre de 2020.

²¹ Anexo 21 (publicaciones desde el perfil de Twitter - X @TSCcompetitiva).

²² Folios 2250 a 2255 (acta de la tercera reunión).

Por dicho motivo, el 6 de septiembre de 2022, Begoña, acompañada de Blanca De Juan (la coordinadora de la Cátedra) y de Cristina Álvarez (su asistente personal), se reunió con las responsables de gestión de patentes de la UCM, denominada oficina de transferencia de resultados de la investigación (OTRI), con el fin de trasladarles la necesidad de crear un dominio “.org” y de interesarse por el procedimiento para el registro de la plataforma a favor de la UCM una vez hubiera finalizado su desarrollo y de la posible inscripción de una marca.

Tras esa reunión inicial, se sucedieron una serie de correos con la OTRI en los cuales sus responsables daban respuesta y ahondaban en las cuestiones planteadas²³:

a) En lo relativo a la página web: desde la OTRI indicaron a Begoña, Blanca y Cristina que habían consultado con el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual las dudas que las primeras habían planteado en la reunión respecto del dominio “.org” y desde el Registro les habían confirmado que se podía inscribir la página web. No obstante, la OTRI les indicó que en la medida en que la UCM nunca había registrado un dominio, debían hacerlo ellas mismas, a cuyo fin les facilitaron un enlace. Por dicho motivo, el 21 de septiembre de 2022, Blanca, coordinadora de la Cátedra extraordinaria y colaboradora y docente en los másteres integrados en ella, procedió a dar de alta el dominio “transformatsc.org” y, por defecto, los dominios “transformatsc.es” y “transformatsc.com”²⁴.

En fecha 14 de julio de 2023, Blanca cesó en su cargo y por ello, desde su área de cliente de ARSYS, transfirió la gestión de los dominios a Begoña, quien, a partir de ese momento, abonó las facturas de renovación anual de los dominios y la gestión de un correo profesional asociado a “transformatsc.org”²⁵.

El dominio www.transformatsc.org, sufragado con fondos personales de Begoña, es un mero instrumento técnico de acceso web, creado en el contexto de las indicaciones de la OTRI de la UCM. La OTRI no ofrecía un cauce operativo para registrar el dominio y la plataforma tecnológica no estaba finalizada para completar su registro, de manera que la actuación de Begoña fue funcional y provisional, con

²³ Folios 5454 a 5465 (correos electrónicos).

²⁴ Folios 4076 a 4077 vuelto (consulta de los registros de ARSYS).

²⁵ Folios 4076 a 4077 vuelto (consulta de los registros de ARSYS).

ánimo de impedir que terceras personas pudieran hacerse con el dominio y utilizarlo hasta que el proyecto estuviera finalizado y pudiera registrarse a nombre de la UCM.

En fecha 11 de septiembre de 2024, ya en curso el procedimiento penal, Begoña, a través de su abogado, comunicó a la UCM que había recibido un recordatorio de que el dominio www.transformatsc.org estaba próximo a expirar a fin de que realizaran las gestiones que considerasen oportunas, ya que ella no iba a renovarlo en plena investigación judicial²⁶.

En la página www.transformatsc.org, que desde mediados de 2023 hasta septiembre de 2024 alojó el producto informático titularidad de la UCM elaborado por la Cátedra extraordinaria y que se encontraba en pruebas, se indicaba expresamente “Presentamos la primera herramienta de uso libre, diseñada y pensada para las pymes”, así como “Un software de sostenibilidad que permite a las empresas cuidar de su negocio a la vez que cuida de las personas y del planeta”²⁷.

b) Respecto de la plataforma: las responsables de la OTRI indicaron a Begoña, Blanca y Cristina que, entre otros documentos, necesitaban la obra a registrar en PDF y que, al no tener ninguna de ellas vinculación permanente con la UCM, era necesario que la solicitud la realizara alguno de los autores de la obra con esa vinculación. Asimismo, les informaron de que, dado que en la obra habían participado terceros ajenos a la UCM, éstos tendrían que firmar un contrato de cesión de derechos a fin de que la titularidad de la obra a inscribir fuera íntegramente propiedad de la universidad.

La solicitud del registro nunca llegó a presentarse, ya que la plataforma no estaba finalizada. Y es que la entrega de la obra finalizada era requisito fundamental para su inscripción, tal y como volvieron a recalcar las responsables de la OTRI en el correo de fecha 24 de febrero de 2023: “Como véis, se os pide el período de ejecución de la obra (el período en el que se haya llevado a cabo) y ésta debe estar ya finalizada para cuando nos enviéis dicho formulario”²⁸.

²⁶ Folio 12371 y 12371 vuelto (correo electrónico).

²⁷ Folio 12761 (imagen de la página web).

²⁸ Folio 5462 vuelto (correo electrónico).

c) Respecto de la marca: aunque fue un extremo que se abordó en la reunión de constante referencia, en aquella fecha no estaba ideada la marca que se quería inscribir. Una vez diseñado el logotipo “Plataforma de medición de Impacto social y Medioambiental www.transformaTSC.org” por una persona ajena a Begoña cuyos honorarios fueron abonados por la UCM²⁹, Begoña procedió a solicitar su inscripción el 10 de octubre de 2022 ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, que fue finalmente concedida y registrada el 19 de abril de 2023 (nº registro 4.187.195). Tanto la solicitud de inscripción como su registro se publicaron en los Boletines Oficiales de Propiedad Industrial de fecha 8 de noviembre de 2022 y 26 de abril de 2023, respectivamente³⁰.

Esta marca figurativa fue registrada con el único fin de dar a la plataforma una identidad inicial hasta que el proyecto estuviera terminado y pudiera estar registrado a nombre de la UCM. En ella se refleja expresamente el dominio “www.transformatsc.org” donde se iba a alojar la plataforma que, una vez finalizada, se iba a inscribir íntegramente a nombre de la UCM, tal y como se había trasladado a la OTRI. La propia solicitud de registro de la marca se hizo con el correo de Begoña asociado a la UCM (beggomez@ucm.es) y en el apartado “denominación” Begoña indicó expresamente: “El logotipo Transforma forma parte de la Cátedra TSC, metodología propia denominada transformación social competitiva que se aplica en las empresas. TSC. La palabra Transforma es la denominación que aplica a la plataforma”³¹.

Begoña en ningún momento actuó con ánimo de enriquecerse y no se apropió de la plataforma tecnológica (primera tesis de la acusación popular) ni la destinó a usos privados sin ánimo de apropiársela (segunda tesis de la acusación popular).

La UCM no sufrió perjuicio patrimonial alguno. Los gastos relacionados con el desarrollo de la plataforma se financiaron con las aportaciones realizadas por las entidades colaboradoras, según lo acordado en la cláusula sexta del convenio. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de constante

²⁹ Folio 11350 (tabla de gastos imputados al fondo de la Cátedra extraordinaria).

³⁰ Se aportan como **Anexos 7 y 8** los Boletines Oficiales de la Propiedad Industrial (BOIP) de 8 de noviembre de 2022 y de 26 de abril de 2023.

³¹ Se aporta como **Anexo 9** el documento generado por la Agencia Española de Patentes y Marcas tras la solicitud.

referencia³², la UCM incorporó a su haber 17.600 euros (correspondientes al 10% de la financiación privada recaudada); y, tras el cese abrupto de la cátedra, existe un remanente de 29.685,11 euros en poder de la UCM³³ y cuyo destino y/o tratamiento por parte de la universidad se desconoce en la actualidad.

Por último, el 21 de noviembre de 2023 fue constituida la sociedad Transforma TSC, S.L., que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 1 de diciembre de 2023³⁴. Esta sociedad, de la que es titular y administradora Begoña, se ha mantenido inactiva con una única excepción: en febrero de 2024 Transforma TSC, S.L. cobró 4.200 euros más IVA (5.082 euros) por seis talleres de sostenibilidad desarrollados por Sandra Anfahina, de tal manera que, acto seguido, Transforma TSC abonó ese mismo importe a Sandra, previa emisión de factura por su parte. Por tanto, la sociedad de Begoña no ha obtenido beneficio alguno: registró un ingreso de 4.200 euros y un gasto de 4.200 euros. Al mismo tiempo, Transforma TSC incurrió en unos gastos de 1.327,15 más IVA (1.605,85 euros) para la organización de los expresados talleres, por lo que, previa justificación de los gastos, emitió una factura por ese mismo importe a Innovación Hexagonal, S.L.U., quien procedió a su reembolso. En el mismo ejercicio fiscal 2024 Transforma TSC declaró a Hacienda las cuatro operaciones (dos ingresos y dos gastos por un importe total de 6.687,85 euros, IVA incluido)³⁵ y no supusieron beneficio alguno para la sociedad de Begoña: fueron neutras.

IV.- Sobre la asistencia personal de María Cristina Álvarez Rodríguez

A pesar de que no existen normas escritas sobre esta cuestión, Begoña, como todas las esposas de los presidentes del Gobierno de nuestra democracia, realiza de forma gratuita funciones institucionales en el ámbito nacional e internacional en apoyo a la presidencia del Gobierno, lo que implica el cumplimiento de ciertas obligaciones de residencia y seguridad que limitan su actividad

³² Folio 2798.

³³ Folio 1091 vuelto (informe de situación de fondos de la UCM).

³⁴ Folios 2424 a 2427 (certificado del Registro Mercantil).

³⁵ Documentos adjuntos al Anexo 12 de este escrito (adenda pericial), aún sin foliar:

- Facturas 24001 y 24002 emitidas por TRANSFORMA TSC, S.L. a INNOVACIÓN HEXAGONAL, S.L. (Anexo 1 de la adenda);
- Factura emitida por Sandra Anfaiha Sánchez a TRANSFORMA TSC, S.L. (Anexo 2 de la adenda);
- Declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2024 de Transforma TSC, S.L. (modelo 200). (Anexo 3 de la adenda).

profesional y su vida privada. Begoña debe residir en el complejo de La Moncloa, residencia oficial del presidente del Gobierno y su familia, lo que determina la existencia de personal dedicado al servicio directo de la familia del presidente en La Moncloa, pero también algunos empleados públicos deben participar en actividades privadas fuera del recinto, protegiendo y apoyando a la esposa del presidente: esencialmente los servicios de seguridad y de logística.

Más concretamente, desde la llegada de la democracia (hace ya más de 50 años) ha sido costumbre que las cónyuges del presidente necesariamente cuenten con personal de apoyo de carácter eventual. Al tratarse de un puesto de confianza su designación es directa³⁶ y en muchos casos —como en el de Cristina— la relación con la mujer del presidente acostumbra a ser de amistad previa; su función general es de apoyo en todas las actividades que han sido tradicionalmente realizadas por la cónyuge del presidente, tanto de carácter institucional, como de naturaleza privada o profesional. Estas últimas actividades de la esposa del presidente del Gobierno se ven limitadas por las de carácter institucional, a pesar de que tiene derecho a trabajar, por lo que Cristina le proporciona la ayuda necesaria para coordinar, organizar y gestionar todas sus funciones, no sólo institucionales, sino también familiares, privadas y profesionales.

Cristina fue nombrada como personal eventual (es decir, de confianza) para ocupar un puesto con categoría de Directora de Programas, de nivel 26, como asistente de la esposa del presidente del Gobierno con una jornada de especial dedicación de 40 horas semanales.

Sus tareas son “de colaboración inmediata, de carácter logístico y organizativo en el marco de la atención a la esposa del Presidente del Gobierno, en las que predominan las notas de afinidad inherentes a la confianza”. Entre otras, tales tareas comprenden: i) la gestión de la agenda, ii) la preparación de la presencia en reuniones, visitas y/o eventos, iii) la gestión y administración de las comunicaciones, la asistencia telefónica y documental, iv) el acompañamiento en desplazamientos, y v) la interlocución y coordinación con los equipos de protocolo,

³⁶ El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su primer apartado que “es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial”, y en su tercer apartado que “el nombramiento y cese serán libres”. Se aporta como **Anexo 10** hasta el Título II del citado Real Decreto.

seguridad, asuntos exteriores y resto de departamentos implicados en la organización de actos y viajes del Presidente del Gobierno o derivados de su propia agenda”³⁷.

La “gestión de la agenda” se refiere tanto a la agenda pública como a la privada, pues debe asegurarse, entre otras cosas, de la compatibilidad de ambas agendas (que no coincidan citas públicas y privadas a la vez en lugares diferentes).

La “preparación de la presencia en reuniones, visitas y/o eventos”, y el “acompañamiento en desplazamientos” incluye las reuniones, eventos y desplazamientos tanto de su agenda pública como privada, pues, entre otras cosas, Cristina debe llevar a cabo sus funciones de “interlocución y coordinación con los equipos de seguridad” cada vez que Begoña sale del Palacio de la Moncloa.

La “gestión y administración de comunicaciones”, así como “la asistencia telefónica y documental” incluye la correspondencia pública y privada, dado el elevado volumen de correspondencia.

Cristina no ha desatendido sus funciones como asistente de la esposa del presidente del Gobierno por auxiliarla en diversas cuestiones relacionadas con la Cátedra extraordinaria. Muy al contrario, a pesar de que Cristina tenía establecida una jornada de 1.751 horas anuales³⁸, realizaba jornadas que excedían ampliamente de las horas de trabajo convenidas, percibiendo el mismo salario con independencia de las horas efectivamente trabajadas. En el año 2021 trabajó 1.825 horas; en el año 2022 trabajó 1.853 horas pese a estar de baja laboral desde el 22 de enero hasta el 7 de abril³⁹; en el año 2023 trabajó 1.907 horas; y en el año 2024 trabajó 1.860 horas⁴⁰.

³⁷ Folio 5736 (certificado de funciones).

³⁸ Según el cálculo realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (“La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales”). Se aporta como **Anexo 11** la expresada Resolución.

³⁹ Folio 12451 (parte de baja médica).

⁴⁰ Folio 12326 (certificado de horas de trabajo registradas).

SEGUNDA A LA SEGUNDA DE ADVERSO.- Negadas las correlativas. Los anteriores hechos no son constitutivos de delito alguno.

TERCERA A LA TERCERA DE LA ACUSACIÓN POPULAR Y CUARTA DE LA ACTORA CIVIL.- Negadas las correlativas. Sin delito no cabe atribuir participación alguna.

CUARTA A LA CUARTA DE LA ACUSACIÓN POPULAR.- En la medida en que los hechos relatados por la acusación popular y la actora civil no son ciertos y no existe delito alguno, en efecto, no cabe referirse a circunstancias atenuantes, agravantes ni eximentes de una inexistente responsabilidad criminal.

QUINTA A LA QUINTA DE LA ACUSACIÓN POPULAR Y TERCERA Y CUARTA DE LA ACTORA CIVIL.- Negadas las correlativas.

Procede la **libre absolución** de María Begoña Gómez Fernández con todos los pronunciamientos favorables.

Asimismo, procede la imposición de costas procesales a la acusación popular y a la actora civil por su temeraria actuación procesal (artículo 240.3º LECrim).

En méritos de cuanto antecede,

SOLICITO AL TRIBUNAL: que se sirva tener por evacuado el trámite conferido al efecto y por formuladas, con carácter provisional, las anteriores conclusiones.

OTROSÍ DIGO (I): que, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 LOTJ, propongo como *diligencia complementaria* para su práctica en la audiencia preliminar la *testifical* de D. José Manuel Ruano De La Fuente, Profesor Titular del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Complutense de Madrid y, en lo que aquí y ahora interesa, codirector de la Cátedra Extraordinaria de Transformación Social Competitiva.

La utilidad, necesidad y pertinencia de esta diligencia fluye naturalmente de la mera lectura del escrito de conclusiones de la acusación popular (especialmente, de sus páginas 8, 9, 12, 23, 25, y 55), lo que exime a esta defensa de mayores esfuerzos argumentativos. El testigo constituye un elemento central para la única

acusación que interesa la apertura del juicio oral sobre la base de afirmaciones apodícticas que tienen como protagonista al codirector de la Cátedra, por lo que resulta *imprescindible* que sea oído y sometido a contradicción. Nótese, además, que la acusación popular interesó su declaración testifical ya en junio de 2024 (f. 2.487).

Este testigo podrá ser citado en Carretera de Húmera nº. 96, bloque 20, 2 - 4 (28223, Pozuelo de Alarcón).

En méritos de cuanto antecede,

SOLICITO AL TRIBUNAL: que admita la diligencia complementaria consistente en la testifical del Profesor Ruano De La Fuente, ordenándose lo conducente para su práctica en la audiencia preliminar.

OTROSÍ DIGO (II): que por el órgano de instrucción se remitan al Tribunal competente para el enjuiciamiento los originales, previo su desglose, de las actuaciones que se expresan a continuación, en cuanto diligencias *no reproducibles* a ratificar en el acto del juicio oral (artículo 34.1 b) LOTJ), quedando testimonio de los mismos en la causa:

Del Tomo 1:

- **Folio 308:** fotografía de Begoña Gómez de octubre de 2017 con la leyenda “Directora de Negocio para España y Portugal INMARK”, incorporada al atestado 95/2024 de la UCO de la Guardia Civil ^{41, 42};

Del Tomo 5:

- **Folios 1772 y 1773:** documento contable ADO por importe de 18.148,79 euros por el “servicio de consultoría y asesoramiento” de Deloitte firmado por José Manuel Ruano de la Fuente y María José Sánchez Rosales;

⁴¹ Esta defensa técnica aclara ya en este lugar que únicamente va a solicitar la remisión de auténticas diligencias *no reproducibles*, de tal manera que no solicita la remisión de este ni de ningún otro atestado policial, al gozar de un valor de mera denuncia (artículo 297 LECrim) y ser reproducible mediante la comparecencia de los agentes que lo redactaron, quienes deberán, en su caso, introducir la información en el plenario bajo la égida de los principios de oralidad, publicidad, contradicción y judicialidad.

⁴² La doctrina jurisprudencial de la Sala Segunda del Tribunal Supremo es pacífica, constante y sin fisuras. *Vid., ad exemplum*, la STS 169/2020, de 19 de mayo: “el atestado, salvo en cuanto recoja diligencias no reproducibles que hayan de ser ratificadas en el plenario, no debió haberse aportado junto al testimonio emitido conforme al artículo 34 de la LOTJ.”

- **Folio 1776:** memoria justificativa de contratación para la “asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa” firmada por José Manuel Ruano de la Fuente;
- **Folios 1777 y 1778:** documento contable RX por importe de 72.600 euros por “asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa Cátedra Transformación Social” de Deloitte firmado por José Manuel Ruano de la Fuente y María José Sánchez Rosales;
- **Folios 1781 y 1782:** criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor en el marco del PAS 35/2023 firmados por Juan Miguel Moreno López, Jaime Arias Javaloyes y Diego Quesada García;
- **Folio 1819:** resolución del órgano de contratación de la UCM por la que se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente del contrato para el servicio de asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa a adjudicar por procedimiento abierto simplificado firmado por David Bragado Domingo;
- **Folios 1820 y 1821:** documento contable RA por importe de 72.600 euros por “asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa Cátedra Transformación Social” por parte de Deloitte firmado por María Rosario Delgado Fernández, Margarita Barrio Mozo, María Elvira Gutiérrez-Vierna de Molina y Jesús Pérez González;
- **Folio 1823:** resolución del órgano de contratación de la UCM por la que se aprueban el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el expediente de contratación 2023/004508 firmado por David Bragado Domingo;
- **Folios 1824 a 1829:** anuncio de licitación del expediente PAS 35/23_4508 en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- **Folios 1830 y 1830 vuelto:** convocatoria de sesión de mesa de contratación de suministros y servicios en el marco del PAS 35/23_0362;

- **Folios 1831 a 1832:** informe del órgano de contratación respecto del contrato por importe 18.148,79 euros adjudicado a Deloitte firmado por María José Sánchez Rosales y Jesús Pérez González;
- **Folios 1833 a 1834:** convocatoria de sesión de mesa de contratación de suministros y servicios en el marco del PAS 35/23_0362;
- **Folio 1835:** lista de licitaciones para el PAS 35/23_450;
- **Folios 1836 a 1837 vuelto:** acta de la mesa de contratación en el PAS 35/2023_4508 firmada por María Rosario Delgado Fernández y Asunción Sánchez Zuloaga;
- **Folios 1838 y 1838 vuelto:** acta de la mesa de contratación en el PAS 35/2023_4508 firmada por María Rosario Delgado Fernández y Asunción Sánchez Zuloaga;
- **Folios 1842 y 1842 vuelto:** resolución del órgano de contratación de la UCM por la que se adjudica a Deloitte el “servicio de asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa” firmada por David Bragado Domingo;
- **Folios 1843 a 1846 vuelto:** anuncio de adjudicación del PAS 35/23_4508 en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- **Folios 1847 a 1849:** documento contable D por importe de 60.500 euros por “asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa” por parte de Deloitte firmado por María Rosario Delgado Fernández, Margarita Barrio Mozo, María Elvira Gutiérrez-Vierna de Molina y Jesús Pérez González;
- **Folios 1851 a 1853:** contrato celebrado entre la UCM (representado por David Bragado Domingo) y Deloitte (representado por Juan Pedro Gravel García Pérez) por importe de 60.500 euros;
- **Folios 1854 y 1855:** comprobante de la remisión por parte de la UCM al Registro Público de Contratos del contrato celebrado con Deloitte;
- **Folios 1856 a 1857 vuelto:** anuncio de formalización de contrato con Deloitte en el marco del PAS 35/23_4508 en la Plataforma de Contratación del Sector Público;

- **Folio 1858:** factura de Deloitte por importe de 60.500 euros firmada por José Manuel Ruano de la Fuente;
- **Folios 1859 y 1859 vuelto:** documento contable O por importe de 60.500 euros por la factura emitida por Deloitte firmado por Carmen Mitxelena Kamiruaga y María José Sánchez Rosales;
- **Folios 1883 a 1885:** certificado del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de fecha 11 de junio de 2024 confirmando que no existen solicitudes ni inscripciones de derechos en las que figure “María Begoña Gómez Fernández” como autora o titular;
- **Folios 1898 a 1901 vuelto:** informe de situación de fondos de la UCM;
- **Folios 1902 a 1094:** certificado del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de fecha 12 de junio de 2024 confirmando que no existen solicitudes ni inscripciones de derechos en las que figure “José Manuel Ruano de la Fuente” como autor o titular;
- **Folios 1905:** certificado del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de fecha 12 de junio de 2024 confirmando que no existen solicitudes ni inscripciones de derechos en las que figure “Blanca María de Juan de Castro” como autora o titular;

Del Tomo 6:

- **Folios 2234 a 2243:** convenio de creación de la Cátedra extraordinaria firmado el 30 de octubre de 2020;
- **Folios 2244 a 2269:** actas de las cinco primeras reuniones celebradas por la Comisión de Seguimiento Mixta;
- **Folios 2290 a 2294:** adenda al convenio de creación de la Cátedra extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2022 por la que se incorpora INDRA BUSINESS CONSULTING, S.L.;
- **Folios 2415 a 2417:** información y fotografías de la Cátedra extraordinaria extraídas de la web www.transformacionsocialcompetitiva.com;
- **Folios 2424 a 2427:** certificado del Registro Mercantil respecto de TRANSFORMA TSC S.L.;

- **Folios 2517 a 2536:** dossier con información y fotografías del Máster “Transformación Social Competitiva: los ODS como estrategia” integrado en la Cátedra extraordinaria;

Del Tomo 7:

- **Folios 2751 a 2774:** Expediente de Transparencia 13/2023 de la Universidad Complutense de Madrid y sus dos anexos, consistentes en las tres actas de las reuniones de Comisión Mixta de Seguimiento que se habían celebrado hasta ese momento y una tabla con las retribuciones que Begoña Gómez ha percibido de la UCM por las labores desarrolladas en los distintos títulos de formación continua;
- **Folio 2785 a 2807:** reglamento de creación de cátedras extraordinarias y otras formas de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y las empresas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC) el 12 de enero de 2016;

Del Tomo 8:

- **Folios 3189 y 3190:** certificado de la Fundación La Caixa confirmando la reunión del Comité de Dirección para la aprobación de la colaboración con la Cátedra extraordinaria;
- **Folios 3217 a 3223:** correo electrónico enviado por Begoña Gómez a Marc Simón el 12 de febrero de 2024, así como su documento adjunto, denominado “Líneas de acción 2024 de la Cátedra extraordinaria Transformación Social Competitiva”;
- **Folios 3312 a 3319:** cadena de correos entre Begoña Gómez, Ignacio Mariscal y Pilar Suárez-Inclán relativos a la incorporación de Reale como patrocinador de la Cátedra extraordinaria;
- **Folio 3320:** correo de la Secretaría del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la UCM a Pilar Suárez-Inclán manifestándole que, por indicación de Juan Carlos Doadrio (Vicerrector), le envía el texto del convenio de creación de la Cátedra extraordinaria, la convocatoria de la reunión de la Comisión de Seguimiento y un protocolo explicativo para el seguimiento de los convenios de las cátedras extraordinarias;

- **Folio 3327:** justificante bancario de transferencia por importe de 7.000 euros cuyo ordenante es Reale y cuyo beneficiario es la UCM;
- **Folio 3328:** justificante bancario de transferencia por importe de 60.000 euros cuyo ordenante es Reale y cuyo beneficiario es la UCM;
- **Folios 3329 a 3400 vuelto:** cadena de correos relativos al seguimiento de la Cátedra extraordinaria;

Del Tomo 10:

- **Folios 4066 a 4072:** Convenio Marco suscrito el 21 de abril de 2022 entre la Cámara de Comercio de España y la UCM firmado por Juan Carlos Doadrio;
- **Folios 4076 a 4083:** consulta de los registros de la empresa ARSYS (dedicada a al registro de dominios) en relación con las operativas de Blanca de Juan y Begoña Gómez, con indicación de las direcciones de correo electrónico y medios de pago utilizados, así como documentación soporte (facturas);
- **Folios 4129 a 4293:** dossier de tareas ejecutadas por MAKING SCIENCE relativas al desarrollo de la plataforma tecnológica para la Cátedra extraordinaria;
- **Folios 4302 a 4309:** acta de la sexta reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024;
- **Folios 4372 a 4374 vuelto:** listado de alumnos en los diferentes másteres;
- **Folios 4375 a 4376 vuelto:** listado de profesores del Máster “Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia” y sus remuneraciones;
- **Folios 4384 a 4390:** listado de profesores del Máster “Dirección de Fundraising Público Privado ONL” y sus remuneraciones durante el curso 2020-2021;
- **Folios 4377 y 4377 vuelto:** memoria justificativa de la Escuela de Gobierno en relación con las modificaciones propuestas en el máster propio “Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia”;
- **Folios 4378 a 4383 vuelto:** carta remitida por LENER, en representación de MINDWAY ECOSYSTEM, S.L., a la UCM informando de que la mercantil ha sido declarada en situación legal de concurso voluntario acompañada de la

credencial del administrador concursal y del edicto judicial publicado en el BOE;

- **Folios 4384 a 4390:** listado de profesores del Máster “Dirección de Fundraising Público Privado ONL” y sus remuneraciones durante el curso 2014-2015;
- **Folio 4400:** certificado de la UCM sobre la inexistencia de alumnado en las Cátedras como tal, sino en los másteres vinculados a las Cátedras;

Del Tomo 11:

- **Folio 4446:** certificación de la UCM expresiva de la información disponible sobre todas las Cátedras extraordinarias, facilitando todos los convenios⁴³, con expresión de que en los expedientes de creación de Cátedras extraordinarias que obran en los archivos de la Sección de Gestión de Convenios de la UCM no constan los *curriculum vitae* de los directores y codirectores de las citadas Cátedras;

Del Tomo 12:

- **Folio 5093:** correo de fecha 24 de abril de 2023, remitido por María José Sánchez Rosales, indicando quién debe firmar el pliego de condiciones técnicas;
- **Folio 5094:** correo de fecha 11 de mayo de 2023, remitido María José Sánchez Rosales, adjuntando la propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares;
- **Folio 5096:** información sobre la titularidad del dominio www.mastersostenibilidadesg.es, vinculado al Máster de formación permanente “Sostenibilidad ESG” de la UCM, cuyo dominio se halla registrado a nombre de su codirectora, Ramona Zulma Escalante Aguilar;

⁴³ Con el objeto de reducir al máximo las diligencias no reproducibles que conformarán el Rollo de Sala y que éste sea manejable para el Jurado popular, esta defensa ha optado por no solicitar la remisión de todos los convenios de las más de cincuenta Cátedras extraordinarias, que ocupan 596 folios. Se ha considerado suficientemente ilustrativo el anexo 1 del dictamen pericial de Antonio Manuel López Hernández, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Granada (folios 12050 a 12054), que incluye una tabla con los datos esenciales de cada una de estas cátedras.

Del Tomo 13:

- **Folios 5451 a 5452 vuelto:** certificado del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de fecha 6 de junio de 2024 confirmando que no existen solicitudes ni inscripciones de derechos en las que figure como titular la sociedad “Transforma TSC, S.L.”;
- **Folios 5454 a 5465⁴⁴:** cadena de correos intercambiados Begoña Gómez, Blanca de Juan y Cristina Álvarez con la OTRI, así como sus adjuntos;
- **Folios 5727 a 5729:** certificado emitido por la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno confirmando que los puestos de trabajo en la Administración General del Estado no tienen normativamente funciones asociadas;
- **Folio 5732:** propuesta de nombramiento de Cristina Álvarez;
- **Folio 5734:** acuerdo de nombramiento de Cristina Álvarez;
- **Folio 5736:** certificado emitido por la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno sobre las funciones que tiene encomendadas Cristina Álvarez;
- **Folios 5738 a 5745:** relación de retribuciones anuales de Cristina Álvarez;

Del Tomo 16:

- **Folios 7336 y 7336 vuelto:** *curriculum vitae* de Blanca de Juan;

Del Tomo 18:

- **Folios 8071 y 8071 vuelta:** nueva consulta de los registros de ARSYS sobre la fecha de alta del registro del dominio transformatsc.org;
- **Folio 8104:** correo de ARSYS a Blanca de Juan el 21 de septiembre de 2022 por medio del cual se le indica qué servicios ha contratado;
- **Folios 8165 a 8180:** documento denominado “Cátedra Modelo Analítico - API” aportado por TELEFÓNICA con la descripción de los trabajos a desarrollar;
- **Folio 8181:** documentación técnica contenida en el USB entregado por TELEFÓNICA;

⁴⁴ Se advierte que la numeración de los folios 5450 a 5459 se halla duplicada, por lo que esta defensa se refiere a la segunda numeración de los folios 5454 en adelante.

Del Tomo 20:

- **Folio 8643:** documentación técnica contenida en el USB entregado por MINSTAIT;
- **Folio 8645:** documentación técnica contenida en el USB entregado por FLAT 101;
- **Folios 8662 y 8663:** certificación emitida por DEVOTEAM en relación con la entrega de la documentación relativa a la plataforma tecnológica en desarrollo;
- **Folio 8663:** documentación técnica contenida en el USB y DVDs entregados por DEVOTEAM;
- **Folio 8718:** documentación técnica contenida en el USB entregado por GOOGLE;

Del Tomo 25:

- **Folios 10421 a 40425 vuelto:** cadena de correos intercambiados entre Begoña Gómez y Juan Carlos Doadrio en octubre de 2020 en relación a la creación de la Cátedra extraordinaria;
- **Folio 10474:** documentación técnica contenida en el USB entregado por Miguel Rodríguez Bueno;
- **Folios 10476 a 10479:** correo entre Miguel Rodríguez Bueno y Sandra Anfahia, con Begoña Gómez en copia, que incluye como adjunto los requerimientos para la evolución de la plataforma tecnológica;

Del Tomo 26:

- **Folios 10776 a 10778:** certificado emitido por la Secretaría General de la Presidencia de Gobierno expresivo de la filiación de las personas que han desarrollado tareas de atención a los cónyuges de los presidentes del Gobierno;
- **Folios 10781 a 10889:** nóminas de Cristina Álvarez;
- **Folio 10932:** documentación técnica contenida en el USB entregado por TELEFÓNICA;

Del Tomo 27:

- **Folio 11241:** documentación técnica contenida en el USB entregado por DELOITTE;
- **Folios 11263 a 11268 vuelto:** certificación emitida por MAKING SCIENCE dando cuenta de la información que conservan en sus sistemas (listado de reuniones, personas convocadas y asunto) en relación al desarrollo de la plataforma tecnológica vinculada a la Cátedra extraordinaria;
- **Folios 11282 a 11326:** documentación remitida por DEVOTEAM junto con un índice explicativo (Anexo I: relación de reuniones semanales de seguimiento y copia de las actas de las que dispone, ff. 11284 a 11315; Anexo II: relación de reuniones con los partner de *backend* y *frontend* y analítica, ff. 11316 a 11325; Anexo III: resumen del contenido de la única reunión mantenida con la Cámara de Comercio en la fase final del proyecto, f. 11326);

Del Tomo 28:

- **Folio 11350:** tabla de gastos imputados al fondo de la Cátedra extraordinaria aportada por la UCM;

Del Tomo 30:

- **Folios 12037 a 12054 vuelto:** informe pericial de Antonio Manuel López Hernández y sus anexos;
- **Folios 12071 a 12081 vuelto:** informe pericial de Jesús Rodríguez Márquez;
- **Folios 12083 a 12104:** informe pericial de Julio González García y su anexo;
- **Folio 12326:** certificado emitido por la Subdirectora General de Medios Operativos, del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, sobre las horas de trabajo registradas de Cristina;
- **Folio 12451:** parte de baja médica de Cristina desde el 22 de enero de 2022 hasta el 7 de abril de 2022;
- **Folios 12371 y 12371 vuelto:** correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2024, remitido por el entonces abogado de Begoña Gómez a José María Coello de Portugal, en relación con la renovación del registro del dominio *transformatsc.org*, así como la factura adjunta;

Del Tomo 31:

Única y exclusivamente las fotografías, imágenes, tablas y capturas de pantalla contenidas en el atestado 86/2026 de la UCO de la Guardia Civil que se encuentran en los siguientes folios:

- **Folio 12611** (f. 30 atestado UCO);
- **Folio 12611 vuelto** (f. 31 atestado UCO);
- **Folio 12612** (f. 32 atestado UCO);
- **Folio 12616 vuelto** (f. 41 atestado UCO);
- **Folio 12617** (f. 42 atestado UCO);
- **Folio 12622** (f. 52 atestado UCO);
- **Folio 12626 vuelto** (f. 61 atestado UCO);
- **Folio 12627** (f. 62 atestado UCO);
- **Folio 12628** (f. 64 atestado UCO);
- **Folio 12636** (f. 80 atestado UCO);
- **Folio 12658 vuelto** (f. 125 atestado UCO);
- **Folio 12659** (f. 126 atestado UCO);
- **Folio 12660 vuelto** (f. 129 atestado UCO);
- **Folio 12661** (f. 130 atestado UCO);
- **Folio 12661 vuelto** (f. 131 atestado UCO);
- **Folio 12662** (f. 132 atestado UCO);
- **Folio 12662 vuelto** (f. 133 atestado UCO);
- **Folio 12663** (f. 134 atestado UCO);
- **Folio 12663 vuelto** (f. 135 atestado UCO);
- **Folio 12664** (f. 136 atestado UCO);
- **Folio 12665 vuelto** (f. 139 atestado UCO);
- **Folio 12666** (f. 140 atestado UCO);
- **Folio 12669** (f. 146 atestado UCO);
- **Folio 12670** (f. 148 atestado UCO);
- **Folio 12671** (f. 150 atestado UCO);
- **Folio 12705 vuelto** (f. 10 del Anexo 4 atestado UCO);
- **Folio 12710** (f. 19 del Anexo 4 atestado UCO);

- **Folio 12710 vuelto** (f. 20 del Anexo 4 atestado UCO);
- **Folio 12711** (f. 21 del Anexo 4 atestado UCO);
- **Folio 12711 vuelto** (f. 22 del Anexo 4 atestado UCO);
- **Folio 12712** (f. 23 del Anexo 4 atestado UCO);

Del Tomo 32:

- **Folios 12859 a 12861:** relación de contratos celebrados para el funcionamiento y desarrollo de la actividad de la Cátedra extraordinaria aportada por la UCM.

Documentación aportada con este escrito de conclusiones provisionales:

Anexos 1 a 30 aportados con este escrito de calificación; y,

SOLICITO AL TRIBUNAL: que remita al Tribunal del Jurado las expresadas diligencias no reproducibles (artículo 34.1 b) LOTJ) junto con el presente escrito de calificación (anexos incluidos) y el auto de apertura del juicio oral (apartados a) y c) del artículo 34.1).

OTROSÍ DIGO (III): que, a la vista de que la acusación popular considera, de modo improcedente, la práctica totalidad de las diligencias de investigación como diligencias no reproducibles a los efectos del artículo 34.1 b) LOTJ⁴⁵, me veo en el caso de advertir ya en este momento procesal que en su gran mayoría no se trata de diligencias no reproducibles e intereso que, de oficio⁴⁶, el órgano jurisdiccional, en caso de apertura del juicio oral, cribe la expresada solicitud, con indicación detallada de qué diligencias procede a remitir al Tribunal del Jurado, a fin de que, en

⁴⁵ La propia Exposición de Motivos de la LOTJ es muy clara al recordar que se optó por “prescindir de la no deseada «reproducción» del sumario o diligencias previas.” Así, puede leerse en la expresada EM: “Se quejaba Alonso Martínez de la costumbre, tan arraigada de nuestros Jueces y Tribunales, de dar escaso o ningún valor a las pruebas del plenario, buscando principal o casi exclusivamente la verdad en las diligencias sumariales practicadas a espaldas del acusado. La presente Ley concibe que el juicio oral ante el Tribunal del Jurado debe culminar la erradicación de esa malformación procesal mediante la práctica ante él de toda la prueba.”

⁴⁶ Amén de que, como conoce el Ilmo. Instructor, las normas procesales constituyen *ius cogens* y, por tanto, el propio órgano jurisdiccional debe velar por su cumplimiento, el artículo 7 LOPJ refuerza la necesidad de que el Magistrado Instructor atienda el planteamiento de esta defensa, en cuanto los derechos fundamentales a un proceso con todas las garantías (artículo 24.2 CE) y a la tutela judicial efectiva sin indefensión (artículo 24.1 CE), y el derecho fundamental a la presunción de inocencia (artículo 24.2 CE) -ya en juicio oral, pero con los condicionantes propios del material que se remita para la formación del rollo de sala ante el Tribunal del Jurado- son dignos de especial protección.

su caso, esta defensa plantee la oportuna cuestión previa al amparo del artículo 36.1 e) LOTJ⁴⁷, y,

SOLICITO AL TRIBUNAL: que para el caso de que decida la apertura del juicio oral remita únicamente diligencias verdaderamente no reproducibles, indicando cuáles considera como tal en el auto de apertura del juicio oral.

OTROSÍ DIGO (IV): que, al amparo del artículo 34.3 LOTJ, y a los solos efectos de su *eventual* utilización vía artículo 46.5 LOTJ, por el órgano de instrucción se acuerde la transcripción de las declaraciones recogidas en soporte informático⁴⁸ y, a continuación, se haga entrega *a esta parte* de los testimonios de las transcripciones de las declaraciones sumariales de:

- Joaquín Goyache Goñi (folios 1566 y 2049);
- Juan Carlos Barrabés Cónsul (folios 1695 y 2188);
- Antonio Martín Bernardos (folio 1692);
- Juan Carlos Doadrio Villarejo (folios 1944, 5570 y 10498);
- José María Coello de Portugal (folios 1947 y 5567);
- Diego del Alcázar Silvela (folios 2057 y 10496);
- Félix Jordán de Urries Mur (folio 2059);
- Luis Miguel Ciprés Bandres (folios 2053 y 2222);
- Marc Simón Martínez (folio 2228);
- Ignacio Mariscal Carnicero (folio 2225)
- Leticia Lauffer Jiménez (folio 2208);
- Sonsoles Blanca Gil de Antuñano Fernández-Montes (folio 3403);
- Adriana Ángel Jiménez (folio 4406);

⁴⁷ Se formaliza esta solicitud porque en el anterior auto de apertura del juicio oral, de fecha 20 de junio de 2026, concretamente en las páginas 82 (fundamentos jurídicos, f. 13390 vuelto, tomo 32) y 83 (parte dispositiva, f. 13391, tomo 32), el Ilmo. Instructor acordó deducir testimonio de la “documentación de las diligencias no reproducibles y que hayan de ser ratificadas en el juicio oral.” Como se ha avanzado, a la vista de la tan indiscriminada como heterodoxa solicitud de la acusación popular, es preciso filtrar las verdaderas diligencias no reproducibles y, desde luego, indicar cuáles considera el órgano jurisdiccional que gozan de la indicada naturaleza, pues esta será, en su caso, la única forma de que la defensa, eventualmente, plantee una cuestión previa al respecto y, acto seguido, el/la Ilma. Sr./a Magistrado/a Presidente fiscalice este extremo de tanto calado en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado.

⁴⁸ En este sentido, Autos de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña 3/2020, de 7 de febrero; y de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia 90684/2015, de 29 de diciembre.

- Juan José Güemes Barrios (folios 4404 y 5396);
- Gabriel Ramón Navarro Azpiroz (folio 4401);
- Cristina Álvarez Rodríguez (folios 5885 y 9352);
- Nicolás Oriol Enciso (folio 5575);
- Cristina Ruiz Ortega (folio 6696);
- Ignacio Mataix Entero (folio 6689);
- Fuencisla Clemares Sempere (folio 6683);
- Blanca María de Juan de Castro (folio 5893);
- Alfredo González Gómez (folio 5904);
- María Elvira Gutiérrez-Vierna de Molina (folios 5889 y 10772);
- Luis Abril Mazuelas (folio 7140);
- Miguel Escassi García (folios 7137 y 10499);
- Miguel Rodríguez Bueno (folios 7134 y 9603);
- Rosauero Varo Rodríguez (folio 7142);
- Marc Thomas Murtra Millar (folio 7302);
- Fernando Abril-Martorell Hernández (folio 7307);
- Manuel Ausaverri Ferrer (folio 7304);
- Jaime García Cantero (folio 7297);
- Isaac Hernández Vargas (folio 7300);
- Pablo Escudero Morandeira (folio 7448);
- Urbano Llamas del Agua (folio 7450);
- Félix Bolaños García (folio 9215);
- Francisco Martín Aguirre (folio 7146);
- Raúl Díaz Silva (folio 9336);
- María Jesús Morillo Medina (folio 10769);
- Ramona Zulma Escalante Aguilar (folio 10774);
- María Mercedes Vaquero Aguilar (folio 10766);
- Héctor Flores Crespo (folio 11228);
- Juan Pedro Gravel García Pérez (folio 11223);
- María Carmen Sánchez Tenorio (folio 11226);
- José María Torres García (folio 12432); y,

SOLICITO AL TRIBUNAL: que acuerde la transcripción de las declaraciones sumariales recogidas en soporte informático que han sido relacionadas y expida a esta defensa los testimonios de las transcripciones.

OTROSÍ DIGO (V): que, para el acto del juicio oral, interesa a esta parte la práctica de los siguientes medios de prueba:

4.1.- Testifical, por examen de:

- 1) Blanca De Juan De Castro, Coordinadora de los Máster propios en “Dirección de Fundraising Público y Privado en Organizaciones sin Ánimo de Lucro” y “Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia”, así como coordinadora de la tan traída Cátedra extraordinaria. Deberá ser citada en Calle Ebro, nº. 10 (28260, Galapagar);
- 2) José Manuel Ruano De La Fuente, Profesor Titular del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Complutense de Madrid y codirector de la Cátedra Extraordinaria de Transformación Social Competitiva. Deberá ser citado en Carretera de Húmera nº. 96, bloque 20, 2 - 4 (28223, Pozuelo de Alarcón);
- 3) Joaquín Goyache Goñi, Rector de la Universidad Complutense de Madrid al tiempo de los hechos. Deberá ser citado en Calle El Monte, nº. 31, portal C, 2º. E (28400, Madrid);
- 4) Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales de la UCM al tiempo de los hechos. Deberá ser citado en Calle Alberto Aguilera, nº. 48, 2º. izquierda (28015, Madrid);
- 5) José María Coello de Portugal Martínez del Peral, Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid desde el año 2023. Deberá ser citado en Avenida de Séneca, nº. 2, 4ª planta (28040, Madrid);
- 6) Ignacio Mariscal Carcinero; consejero delegado de Reale Seguros S.A. Deberá ser citado en Calle San Enrique de Ossó, nº. 285, bajo 4 (28055, Madrid);

- 7) Marc Simón Martínez, subdirector de la Fundación La Caixa. Deberá ser citado en Calle Pico Campanar, nº. 10, 3º 1 (Barcelona);
- 8) Gabriel Ramón Navarro Azpiroz, director de la asesoría jurídica de la Universidad Complutense de Madrid. Deberá ser citado en Calle Orense, nº. 10, 11-A (28020, Madrid);
- 9) Juan José Güemes Barrios, presidente del IE Business School. Deberá ser citado en Paseo del Club Deportivo, nº. 2, Casa 115 (28223, Pozuelo de Alarcón);
- 10) María José Sánchez Rosales, gerente de la Escuela de Gobierno de la UCM. Deberá ser citada en el Campus de Somosaguas de la UCM sito en Carretera de Húmera s/n, Finca Más Ferré, Edificio B (28223, Pozuelo de Alarcón);
- 11) María Jesús Morillo Medina, empleada de la oficina OTRI (UCM). Deberá ser citada en Calle del Doctor Severo Ochoa, nº. 7, 2ª planta, (28040, Madrid);
- 12) María Mercedes Vaquero Aguilar, empleada de la oficina OTRI (UCM). Deberá ser citada en Calle del Doctor Severo Ochoa, nº. 7, 2ª planta (28040, Madrid);
- 13) Ramona Zulma Escalante Aguilar, codirectora del Máster de Formación Permanente de Sostenibilidad ESG. Deberá ser citada a través del punto neutro judicial. Se facilita su DNI: 51136892A;
- 14) Carmen Mitxelena Camiruga, Directora de la Escuela de Gobierno de la UCM y vocal de la Comisión Mixta de Seguimiento. Deberá ser citada en el Campus de Somosaguas de la UCM sito en Carretera de Húmera s/n, Finca Más Ferré, Edificio B (28223, Pozuelo de Alarcón);
- 15) Nicolás Oriol Enciso, administrador de Telefónica Móviles España, S.A.U. Deberá ser citado en Calle de la Comunicación s/n (28050, Madrid);
- 16) María Elvira Gutiérrez-Vierna de Molina, interventora de la UCM. Deberá ser citada en Calle Nervión, nº. 19 (28670, Villaviciosa de Odón);
- 17) Sergio Oslé Varona, consejero delegado de Telefónica. Deberá ser citado en Calle José Miguel Guridi, nº. 69 (28043, Madrid);

- 18) Fuencisla Clemares Semperes, ex-directora ejecutiva de Google Spain, S.L. Deberá ser citada en Calle Sagasta, nº. 16, 4º. derecha (28004, Madrid);
- 19) Miguel Escassi García, director de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas de GOOGLE SPAIN, S.L. Deberá ser citado en Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº. 1 Torre Picasso, planta 26 (28020, Madrid);
- 20) Rosauro Varo Rodríguez, Consejero de Telefónica. Deberá ser citado en Paseo Conde Gaitanes, nº. 145 (28109, Madrid);
- 21) Urbano Llamas del Agua, responsable de proyecto de Devoteam. Deberá ser citado en Calle Don Daniel, nº. 8, 4º. izquierda (39005, Santander);
- 22) Juan Pedro Gravel García Pérez, socio apoderado de Deloitte. Deberá ser citado en Plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº. 1, Edificio Torre Picasso (28020, Madrid);
- 23) José María Torres García, presidente de CONPYMES. Deberá ser citado en Avenida Eduard Mariscany, nº. 7, escalera A, 16 A (08019, Barcelona).
- 24) Sandra Anfahia Sánchez, trabajadora de la Cámara de Comercio de España. Deberá ser citada en Calle Ribera del Loira, n.º 12 (28042, Madrid);
- 25) Raúl Oliván Cortés, administrador de Innovación Hexagonal, S.L. Deberá ser citado en Calle Bielsa, nº. 21, 8º C (50014, Zaragoza);
- 26) José Antonio Martínez Aguilar, representante de Making Science que elaboró la contestación al oficio judicial que obra a los folios 11263 a 11268. Deberá ser citado en Calle López de Hoyos, nº. 135, 3 (28002, Madrid);
- 27) Agente de la UCO de la Guardia Civil con TIP L67318Z, quien deberá ser citado a través de su superior jerárquico;
- 28) Agente de la UCO de la Guardia Civil con TIP R94116E, quien deberá ser citado a través de su superior jerárquico.

4.2.- Pericial, por examen de:

- 1) Antonio Manuel López Hernández, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Granada, a fin de que ratifique y explique al Jurado el contenido de su dictamen pericial sobre el régimen jurídico de las Cátedras Extraordinarias (folios 12037 a 12054 vuelto del Tomo 30). Deberá ser citado la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, Campus Universitario de la Cartuja (18071, Granada);
- 2) Jesús Rodríguez Márquez, Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario, a fin de que ratifique y explique al Jurado el contenido de su dictamen pericial sobre la inexistencia del perjuicio patrimonial alegado por la Universidad Complutense de Madrid (folios 12071 a 12081 vuelto del Tomo 30), así como la adenda al expresado dictamen pericial que aporte como **Anexo 12**. Deberá ser citado en Calle Pedro Fernández Labrada, nº. 2, Ático B (28011, Madrid);
- 3) Julio V. González García, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid, a fin de que ratifique y explique al Jurado el contenido de su dictamen pericial sobre la regulación aplicable a la pareja de la persona titular de la Presidencia del Gobierno y a su personal de apoyo (folios 12083 a 12104 del Tomo 30). Deberá ser citado en Avenida del Talgo, nº. 127, 3º C, (28023, Madrid);
- 4) José Luis Rivas López, ingeniero en sistemas, ingeniero telemático y graduado en tecnologías de telecomunicaciones, a fin de que ratifique y explique al Jurado el contenido de su dictamen pericial relativo a la plataforma tecnológica que se aportará con la debida antelación a la fecha que se señale para la celebración del juicio oral y, en todo caso, en un máximo de cuatro meses desde la eventual apertura del juicio oral⁴⁹. Deberá ser citado en Calle Urzaiz nº. 18, 4º (36201, Vigo).

⁴⁹ El encargo pericial se ha formalizado hace escasos días, tan pronto como el letrado que suscribe estas conclusiones provisionales se ha instruido de las actuaciones, cuyo volumen es notorio y debe tenerse presente que, como esta defensa advirtió en su escrito de fecha 27 de agosto de 2026, a la fecha de presentación del expresado escrito el órgano de instrucción no había dado traslado de las actuaciones completas en la medida en que en el traslado no se incluyó el contenido de hasta diez dispositivos de almacenamiento que, a no dudar, a la vista de su descripción y origen, contienen elementos de interés pericial.

4.3.- Documental, por lectura de los siguientes medios de prueba:

- **Folio 308:** fotografía de Begoña Gómez de octubre de 2017 con la leyenda “Directora de Negocio para España y Portugal INMARK”, incorporada al atestado 95/2024 de la UCO de la Guardia Civil ^{50, 51};
- **Folios 1772 y 1773:** documento contable ADO por importe de 18.148,79 euros por el “servicio de consultoría y asesoramiento” de Deloitte firmado por José Manuel Ruano de la Fuente y María José Sánchez Rosales;
- **Folio 1776:** memoria justificativa de contratación para la “asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa” firmada por José Manuel Ruano de la Fuente;
- **Folios 1777 y 1778:** documento contable RX por importe de 72.600 euros por “asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa Cátedra Transformación Social” de Deloitte firmado por José Manuel Ruano de la Fuente y María José Sánchez Rosales;
- **Folios 1781 y 1782:** criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor en el marco del PAS 35/2023 firmados por Juan Miguel Moreno López, Jaime Arias Javaloyes y Diego Quesada García;
- **Folio 1819:** resolución del órgano de contratación de la UCM por la que se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente del contrato para el servicio de asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa a adjudicar por procedimiento abierto simplificado firmado por David Bragado Domingo;

⁵⁰ Esta defensa técnica aclara ya en este lugar que únicamente va a solicitar la remisión de auténticas diligencias *no reproducibles*, de tal manera que no solicita la remisión de este ni de ningún otro atestado policial, al gozar de un valor de mera denuncia (artículo 297 LECrim) y ser reproducible mediante la comparecencia de los agentes que lo redactaron, quienes deberán, en su caso, introducir la información en el plenario bajo la égida de los principios de oralidad, publicidad, contradicción y judicialidad.

⁵¹ La doctrina jurisprudencial de la Sala Segunda del Tribunal Supremo es pacífica, constante y sin fisuras. *Vid., ad exemplum*, la STS 169/2020, de 19 de mayo: “el atestado, salvo en cuanto recoja diligencias no reproducibles que hayan de ser ratificadas en el plenario, no debió haberse aportado junto al testimonio emitido conforme al artículo 34 de la LOTJ.”

- **Folios 1820 y 1821:** documento contable RA por importe de 72.600 euros por “asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa Cátedra Transformación Social” por parte de Deloitte firmado por María Rosario Delgado Fernández, Margarita Barrio Mozo, María Elvira Gutiérrez-Vierna de Molina y Jesús Pérez González;
- **Folio 1823:** resolución del órgano de contratación de la UCM por la que se aprueban el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el expediente de contratación 2023/004508 firmado por David Bragado Domingo;
- **Folios 1824 a 1829:** anuncio de licitación del expediente PAS 35/23_4508 en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- **Folios 1830 y 1830 vuelto:** convocatoria de sesión de mesa de contratación de suministros y servicios en el marco del PAS 35/23_0362;
- **Folios 1831 a 1832:** informe del órgano de contratación respecto del contrato por importe 18.148,79 euros adjudicado a Deloitte firmado por María José Sánchez Rosales y Jesús Pérez González;
- **Folios 1833 a 1834:** convocatoria de sesión de mesa de contratación de suministros y servicios en el marco del PAS 35/23_0362;
- **Folio 1835:** lista de licitaciones para el PAS 35/23_4508;
- **Folios 1836 a 1837 vuelto:** acta de la mesa de contratación en el PAS 35/2023_4508 firmada por María Rosario Delgado Fernández y Asunción Sánchez Zuloaga;
- **Folios 1838 y 1838 vuelto:** acta de la mesa de contratación en el PAS 35/2023_4508 firmada por María Rosario Delgado Fernández y Asunción Sánchez Zuloaga;
- **Folios 1842 y 1842 vuelto:** resolución del órgano de contratación de la UCM por la que se adjudica a Deloitte el “servicio de asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa” firmada por David Bragado Domingo;
- **Folios 1843 a 1846 vuelto:** anuncio de adjudicación del PAS 35/23_4508 en la Plataforma de Contratación del Sector Público;

- **Folios 1847 a 1849:** documento contable D por importe de 60.500 euros por “asistencia y asesoría técnica y tecnológica para la creación de una plataforma de gestión y medición de impacto para la pequeña y mediana empresa” por parte de Deloitte firmado por María Rosario Delgado Fernández, Margarita Barrio Mozo, María Elvira Gutiérrez-Vierna de Molina y Jesús Pérez González;
- **Folios 1851 a 1853:** contrato celebrado entre la UCM (representado por David Bragado Domingo) y Deloitte (representado por Juan Pedro Gravel García Pérez) por importe de 60.500 euros;
- **Folios 1854 y 1855:** comprobante de la remisión por parte de la UCM al Registro Público de Contratos del contrato celebrado con Deloitte;
- **Folios 1856 a 1857 vuelto:** anuncio de formalización de contrato con Deloitte en el marco del PAS 35/23_4508 en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- **Folio 1858:** factura de Deloitte por importe de 60.500 euros firmada por José Manuel Ruano de la Fuente;
- **Folios 1859 y 1859 vuelto:** documento contable O por importe de 60.500 euros por la factura emitida por Deloitte firmado por Carmen Mitxelena Kamiruaga y María José Sánchez Rosales;
- **Folios 1883 a 1885:** certificado del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de fecha 11 de junio de 2024 confirmando que no existen solicitudes ni inscripciones de derechos en las que figure “María Begoña Gómez Fernández” como autora o titular;
- **Folios 1898 a 1901 vuelto:** informe de situación de fondos de la UCM;
- **Folios 1902 a 1094:** certificado del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de fecha 12 de junio de 2024 confirmando que no existen solicitudes ni inscripciones de derechos en las que figure “José Manuel Ruano de la Fuente” como autor o titular;
- **Folios 1905:** certificado del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de fecha 12 de junio de 2024 confirmando que no existen solicitudes ni inscripciones de derechos en las que figure “Blanca María de Juan de Castro” como autora o titular;

- **Folios 2234 a 2243:** convenio de creación de la Cátedra extraordinaria firmado el 30 de octubre de 2020;
- **Folios 2244 a 2269:** actas de las cinco primeras reuniones celebradas por la Comisión de Seguimiento Mixta;
- **Folios 2290 a 2294:** adenda al convenio de creación de la Cátedra extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2022 por la que se incorpora INDRA BUSINESS CONSULTING, S.L.;
- **Folios 2415 a 2417:** información y fotografías de la Cátedra extraordinaria extraídas de la web www.transformacionsocialcompetitiva.com;
- **Folios 2424 a 2427:** certificado del Registro Mercantil respecto de TRANSFORMA TSC S.L.;
- **Folios 2517 a 2.536:** dossier con información y fotografías del Máster “Transformación Social Competitiva: los ODS como estrategia” integrado en la Cátedra extraordinaria;
- **Folios 2751 a 2774:** Expediente de Transparencia 13/2023 de la Universidad Complutense de Madrid y sus dos anexos, consistentes en las tres actas de las reuniones de Comisión Mixta de Seguimiento que se habían celebrado hasta ese momento y una tabla con las retribuciones que Begoña Gómez ha percibido de la UCM por las labores desarrolladas en los distintos títulos de formación continua;
- **Folio 2785 a 2807:** reglamento de creación de cátedras extraordinarias y otras formas de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y las empresas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC) el 12 de enero de 2016;
- **Folios 3189 y 3190:** certificado de la Fundación La Caixa confirmando la reunión del Comité de Dirección para la aprobación de la colaboración con la Cátedra extraordinaria;
- **Folios 3217 a 3223:** correo electrónico enviado por Begoña Gómez a Marc Simón el 12 de febrero de 2024, así como su documento adjunto, denominado “Líneas de acción 2024 de la Cátedra extraordinaria Transformación Social Competitiva”;

- **Folios 3312 a 3319:** cadena de correos entre Begoña Gómez, Ignacio Mariscal y Pilar Suárez-Inclán relativos a la incorporación de Reale como patrocinador de la Cátedra extraordinaria;
- **Folio 3320:** correo de la Secretaría del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la UCM a Pilar Suárez-Inclán manifestándole que, por indicación de Juan Carlos Doadrio (Vicerrector), le envía el texto del convenio de creación de la Cátedra extraordinaria, la convocatoria de la reunión de la Comisión de Seguimiento y un protocolo explicativo para el seguimiento de los convenios de las cátedras extraordinarias;
- **Folio 3327:** justificante bancario de transferencia por importe de 7.000 euros cuyo ordenante es Reale y cuyo beneficiario es la UCM;
- **Folio 3328:** justificante bancario de transferencia por importe de 60.000 euros cuyo ordenante es Reale y cuyo beneficiario es la UCM;
- **Folios 3329 a 3400 vuelto:** cadena de correos relativos al seguimiento de la Cátedra extraordinaria;
- **Folios 4066 a 4072:** Convenio Marco suscrito el 21 de abril de 2022 entre la Cámara de Comercio de España y la UCM firmado por Juan Carlos Doadrio;
- **Folios 4076 a 4083:** consulta de los registros de la empresa ARSYS (dedicada a al registro de dominios) en relación con las operativas de Blanca de Juan y Begoña Gómez, con indicación de las direcciones de correo electrónico y medios de pago utilizados, así como documentación soporte (facturas);
- **Folios 4129 a 4293:** dossier de tareas ejecutadas por MAKING SCIENCE relativas al desarrollo de la plataforma tecnológica para la Cátedra extraordinaria;
- **Folios 4302 a 4309:** acta de la sexta reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024;
- **Folios 4372 a 4374 vuelto:** listado de alumnos en los diferentes másteres;
- **Folios 4375 a 4376 vuelto:** listado de profesores del Máster “Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia” y sus remuneraciones;

- **Folios 4384 a 4390:** listado de profesores del Máster “Dirección de Fundraising Público Privado ONL” y sus remuneraciones durante el curso 2020-2021;
- **Folios 4377 y 4377 vuelto:** memoria justificativa de la Escuela de Gobierno en relación con las modificaciones propuestas en el máster propio “Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia”;
- **Folios 4378 a 4383 vuelto:** carta remitida por LENER, en representación de MINDWAY ECOSYSTEM, S.L., a la UCM informando de que la mercantil ha sido declarada en situación legal de concurso voluntario acompañada de la credencial del administrador concursal y del edicto judicial publicado en el BOE;
- **Folios 4384 a 4390:** listado de profesores del Máster “Dirección de Fundraising Público Privado ONL” y sus remuneraciones durante el curso 2014-2015;
- **Folio 4400:** certificado de la UCM sobre la inexistencia de alumnado en las Cátedras como tal, sino en los másteres vinculados a las Cátedras;
- **Folio 4446:** certificación de la UCM expresiva de la información disponible sobre todas las Cátedras extraordinarias, facilitando todos los convenios⁵², con expresión de que en los expedientes de creación de Cátedras extraordinarias que obran en los archivos de la Sección de Gestión de Convenios de la UCM no constan los *curriculum vitae* de los directores y codirectores de las citadas Cátedras;
- **Folio 5093:** correo de fecha 24 de abril de 2023, remitido por María José Sánchez Rosales, indicando quién debe firmar el pliego de condiciones técnicas;
- **Folio 5094:** correo de fecha 11 de mayo de 2023, remitido María José Sánchez Rosales, adjuntando la propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares;

⁵² Con el objeto de reducir al máximo las diligencias no reproducibles que conformarán el Rollo de Sala y que éste sea manejable para el Jurado popular, esta defensa ha optado por prescindir de solicitar la remisión de todos los convenios de las más de cincuenta Cátedras extraordinarias, que ocupan 596 folios. Se ha considerado suficientemente ilustrativo el anexo 1 del dictamen pericial de Antonio Manuel López Hernández, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Granada (folios 12050 a 12054), que incluye una tabla con los datos esenciales de cada una de estas cátedras.

- **Folio 5096:** información sobre la titularidad del dominio www.mastersostenibilidadesg.es, vinculado al Máster de formación permanente “Sostenibilidad ESG” de la UCM, cuyo dominio se halla registrado a nombre de su codirectora, Ramona Zulma Escalante Aguilar;
- **Folios 5451 a 5452 vuelto:** certificado del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de fecha 6 de junio de 2024 confirmando que no existen solicitudes ni inscripciones de derechos en las que figure como titular la sociedad “Transforma TSC, S.L.”;
- **Folios 5454 a 5465⁵³:** cadena de correos intercambiados Begoña Gómez, Blanca de Juan y Cristina Álvarez con la OTRI, así como sus adjuntos;
- **Folios 5727 a 5729:** certificado emitido por la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno confirmando que los puestos de trabajo en la Administración General del Estado no tienen normativamente funciones asociadas;
- **Folio 5732:** propuesta de nombramiento de Cristina Álvarez;
- **Folio 5734:** acuerdo de nombramiento de Cristina Álvarez;
- **Folio 5736:** certificado emitido por la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno sobre las funciones que tiene encomendadas Cristina Álvarez;
- **Folios 5738 a 5745:** relación de retribuciones anuales de Cristina Álvarez;
- **Folios 7336 y 7336 vuelto:** *curriculum vitae* de Blanca de Juan;
- **Folios 8071 y 8071 vuelta:** nueva consulta de los registros de ARSYS sobre la fecha de alta del registro del dominio transformatsc.org;
- **Folio 8104:** correo de ARSYS a Blanca de Juan el 21 de septiembre de 2022 por medio del cual se le indica qué servicios ha contratado;
- **Folios 8165 a 8180:** documento denominado “Cátedra Modelo Analítico - API” aportado por TELEFÓNICA con la descripción de los trabajos a desarrollar;
- **Folio 8181:** documentación técnica contenida en el USB entregado por TELEFÓNICA;
- **Folio 8643:** documentación técnica contenida en el USB entregado por MINSTAIT;

⁵³ Se advierte que la numeración de los folios 5450 a 5459 se halla duplicada, por lo que esta defensa se refiere a la segunda numeración de los folios 5454 en adelante.

- **Folio 8645:** documentación técnica contenida en el USB entregado por FLAT 101;
- **Folio 8718:** documentación técnica contenida en el USB entregado por GOOGLE;
- **Folios 8662 y 8663:** certificación emitida por DEVOTEAM en relación con la entrega de la documentación relativa a la plataforma tecnológica en desarrollo;
- **Folio 8663:** documentación técnica contenida en el USB y DVDs entregados por DEVOTEAM;
- **Folios 10421 a 40425 vuelto:** cadena de correos intercambiados entre Begoña Gómez y Juan Carlos Doadrio en octubre de 2020 en relación a la creación de la Cátedra Extraordinaria;
- **Folio 10474:** documentación técnica contenida en el USB entregado por Miguel Rodríguez Bueno;
- **Folios 10476 a 10479:** correo entre Miguel Rodríguez Bueno y Sandra Anfahia, con Begoña Gómez en copia, que incluye como adjunto los requerimientos para la evolución de la plataforma tecnológica;
- **Folios 10776 a 10778:** certificado emitido por la Secretaría General de la Presidencia de Gobierno expreso de la filiación de las personas que han desarrollado tareas de atención a los cónyuges de los presidentes del Gobierno;
- **Folios 10781 a 10889:** nóminas de Cristina Álvarez;
- **Folio 11241:** documentación técnica contenida en el USB entregado por DELOITTE;
- **Folios 11263 a 11268 vuelto:** certificación emitida por MAKING SCIENCE dando cuenta de la información que conservan en sus sistemas (listado de reuniones, personas convocadas y asunto) en relación al desarrollo de la plataforma tecnológica vinculada a la Cátedra extraordinaria;
- **Folios 11282 a 11326:** documentación remitida por DEVOTEAM 07/01/2026 junto con un índice explicativo (Anexo I: relación de reuniones semanales de seguimiento y copia de las actas de las que dispone, ff. 11284 a 11315; Anexo II: relación de reuniones con los partner de *backend* y *frontend* y

analítica, ff. 11316 a 11325; Anexo III: resumen del contenido de la única reunión mantenida con la Cámara de Comercio en la fase final del proyecto, f. 11326);

- **Folio 11350:** tabla de gastos imputados al fondo de la Cátedra aportada por la UCM;
- **Folios 12050 a 12054:** listado de las Cátedras extraordinarias vigentes en la UCM a fecha 16 de abril de 2026 (Anexo I del informe pericial de Antonio Manuel López Hernández);
- **Folio 12054 vuelto:** listado con la distribución de los cursos de formación permanente de la UCM durante el curso 2025/2026 (Anexo II del informe pericial de Antonio Manuel López Hernández);
- **Folio 12326:** certificado emitido por la Subdirectora General de Medios Operativos, del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, sobre las horas de trabajo registradas de Cristina;
- **Folio 12451:** parte de baja médica de Cristina desde el 22 de enero de 2022 hasta el 7 de abril de 2022;
- **Folios 12371 y 12371 vuelto:** correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2024, remitido por el entonces abogado de Begoña Gómez a José María Coello de Portugal, en relación con la renovación del registro del dominio transformatsc.org, así como la factura adjunta;

Fotografías, imágenes, tablas y capturas de pantalla contenidas los siguientes folios:

- **Folio 12611;**
- **Folio 12611 vuelto;**
- **Folio 12612;**
- **Folio 12616 vuelto;**
- **Folio 12617;**
- **Folio 12622;**
- **Folio 12626 vuelto;**
- **Folio 12627;**
- **Folio 12628;**
- **Folio 12636;**

- **Folio 12658 vuelto;**
- **Folio 12659;**
- **Folio 12660 vuelto;**
- **Folio 12661;**
- **Folio 12661 vuelto;**
- **Folio 12662;**
- **Folio 12662 vuelto;**
- **Folio 12663;**
- **Folio 12663 vuelto;**
- **Folio 12664;**
- **Folio 12665 vuelto;**
- **Folio 12666;**
- **Folio 12669;**
- **Folio 12670;**
- **Folio 12671;**
- **Folio 12705 vuelto;**
- **Folio 12710;**
- **Folio 12710 vuelto;**
- **Folio 12711;**
- **Folio 12711 vuelto;**
- **Folio 12712;**
- **Folios 12859 a 12861:** relación de contratos celebrados para el funcionamiento y desarrollo de la actividad de la Cátedra extraordinaria aportada por la UCM.

4.4.- Más documental, por lectura de los siguientes medios de prueba que acompaño a este escrito de calificación:

- **Anexo 1:** vida laboral de Begoña Gómez;
- **Anexo 2:** cadena de correos intercambiados entre Joaquín Goyache, Juan Carlos Doadrio y Begoña Gómez durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020;

- **Anexo 3:** noticia publicada por la UCM en su propia página web con ocasión de la firma del convenio de la Cátedra extraordinaria el 30 de octubre de 2020;
- **Anexo 4:** nombramiento de Begoña como directora el 1 de diciembre de 2020;
- **Anexo 5:** Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de fecha 31 de marzo de 2020 en el que se publica la solicitud del registro de la marca “TSC Transformación Social Competitiva”;
- **Anexo 6:** Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de fecha 3 de noviembre de 2020 en el que se publica la concesión del registro de la marca “TSC Transformación Social Competitiva”;
- **Anexo 7:** Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de fecha 8 de noviembre de 2022 en el que se publica la solicitud del registro de la marca “Plataforma de medición de Impacto social y Medioambiental www.transformaTSC.org”;
- **Anexo 8:** Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de fecha 26 de abril de 2023 en el que se publica la concesión del registro de la marca “Plataforma de medición de Impacto social y Medioambiental www.transformaTSC.org”;
- **Anexo 9:** documento expedido el 10 de octubre de 2022 por la Oficina Española de Patentes y Marcas tras la solicitud del registro de la marca “Plataforma de medición de Impacto social y Medioambiental www.transformaTSC.org”;
- **Anexo 10:** Título I y II del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- **Anexo 11:** Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos;
- **Anexo 13:** portada, contraportada y páginas del libro de Ana Botella, esposa del ex presidente del Gobierno José María Aznar, titulado *Mis ocho años en la Moncloa*, citadas en el dictamen pericial del Profesor González García (folios 12083 a 12104), donde la autora explica que su asistente, Cristina

Alonso⁵⁴, le acompañaba en su día a día, tanto en actividades institucionales como estrictamente privadas (por ejemplo, participó en los preparativos de la boda de su hija, la acompañó a desfiles de moda y recorrió con ella el camino de Santiago);

- **Anexo 14:** fotografías de Jaime Miguel de los Santos González, asistente de la esposa del ex presidente del Gobierno Mariano Rajoy⁵⁵, donde puede apreciarse que el primero porta las bolsas de la tienda Escada de la segunda. Esta situación se menciona en el dictamen pericial del Catedrático Julio González García (folios 12083 a 12104), concretamente en la página 22 (nota a pie de página 36), y esta propuesta probatoria documental tiende a corroborar con una imagen la realidad de lo afirmado por el perito;
- **Anexo 15:** Boletín Oficial del Estado nº. 200, de 21 de agosto de 2001, en virtud del cual se clasifica a la Fundación Integra (constituida y presidida por Ana Botella durante la legislatura de su marido) como de interés general de asistencia social y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones. Este boletín permitirá corroborar la creación de la Fundación que se relata en el libro publicado por Ana Botella y se aborda en la pericial del Catedrático Julio González García (folios 12083 a 12104), concretamente en las páginas 17 y 31;
- **Anexo 16:** conversación de WhatsApp mantenida entre José María Coello de Portugal, Vicerrector de Relaciones Institucionales desde enero del año 2023, y Begoña. En ella puede apreciarse cómo ambos intercambiaban información sobre la Cátedra extraordinaria; sin ánimo de exhaustividad: la redacción de la licitación; la divulgación de la plataforma a través de la Cámara de Comercio; el pago de la factura de Making Science; o la petición de Begoña de que Jorge Jesús Gómez (Vicerrector de Tecnologías y Sostenibilidad de la UCM) participara en las reuniones;
- **Anexo 17:** memoria justificativa del interés de suscribir un convenio entre la UCM y la Cámara de Comercio a la que se hace alusión en diferentes ocasiones en la conversación de WhatsApp mantenida con José María Coello (Anexo 13);

⁵⁴ Véase el certificado obrante a los folios 10776 a 10778.

⁵⁵ Véase, nuevamente, el certificado obrante a los folios 10776 a 10778.

- **Anexo 18:** conversación de WhatsApp mantenida entre Jorge Jesús Gómez Sanz, Vicerrector de Tecnología y Seguridad, y Begoña. En ella puede apreciarse cómo Begoña le solicitó ayuda para la licitación y se interesó por personas de la Facultad de Tecnología de la UCM que pudieran colaborar con la plataforma;
- **Anexo 19:** conversación de Whatsapp mantenida entre Juan Carlos Doadrio, Vicerrector de Relaciones Institucionales hasta enero del año 2023, y Begoña. En ella puede apreciarse cómo Juan Carlos consideraba la creación de la Cátedra como algo positivo para la UCM y participó en la selección de un codirector, así como que Begoña estaba interesada en que los profesores de Tecnología de la UCM estuvieran implicados en el proyecto;
- **Anexo 20:** captura del perfil de X (antes, Twitter) de la Cátedra de Transformación Social (@TSCcompetitiva) cuya imagen de perfil es la marca figurativa registrada como “TSC Transformación Social Competitiva”;
- **Anexo 21:** publicaciones desde el perfil de X @TSCcompetitiva promocionando las distintas actividades de la Cátedra o de los másteres que lo integran. En todas las publicaciones se insertan carteles con la marca figurativa “TSC Transformación Social Competitiva”, acompañada, en la mayoría de ocasiones, del logo de la UCM;
- **Anexo 22:** captura de la publicación compartida en X el 4 de julio de 2023 desde el perfil @jgomezs, perteneciente a Jorge Jesús Gómez Sanz, Vicerrector de Tecnologías y Sostenibilidad de la UCM, consistente en la difusión de una fotografía de Begoña interviniendo en un curso de verano de la propia UCM. Como puede apreciarse en la imagen, en el monitor se expuso una presentación donde aparece la marca figurativa “TSC Transformación Social Competitiva” junto al logo de la UCM;
- **Anexo 23:** captura de pantalla del vídeo publicado en Youtube el 18 de febrero de 2022 desde la cuenta “Dirección de Fundraising” vinculada al Máster propio en Dirección de Fundraising Público y Privado en Organizaciones sin Ánimo de Lucro, que quedó abarcado dentro de la Cátedra extraordinaria. Como puede apreciarse en la imagen, la marca figurativa “TSC Transformación Social Competitiva” se utiliza a modo de

promoción de la expresada Cátedra, vistiendo Begoña una camiseta con la marca estampada;

- **Anexo 24:** breve muestra de la grabación del “II Observatorio de ODS” promovido por El Español, que tuvo lugar los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2023 en CaixaForum mediante modalidad híbrida (presencial y online)⁵⁶. Como puede apreciarse, Begoña asistió a las expresadas jornadas en su condición de directora de la Cátedra de Transformación Social Competitiva y en su presentación hizo uso del logo de “TSC Transformación Social Competitiva”;
- **Anexo 25:** capturas de pantalla de la presentación referida en el ordinal anterior a los meros efectos de lograr una mejor visualización del logo empleado;
- **Anexo 26:** presupuesto de la UCM del año 2022 referenciado como Anexo I en el informe pericial de Jesús Rodríguez Márquez de fecha 26 de marzo de 2026 (folios 12071 a 12081 vuelto), que, por error, no se adjuntó en el momento de presentación del dictamen;
- **Anexo 27:** correo electrónico remitido el 17 de febrero de 2023 por Blanca De Juan (blajuan@ucm.es) a los desarrolladores de la plataforma tecnológica, relativo a la configuración del buzón de correo entornopruebas@transformatsc.org, en el que, además, hace referencia a los accesos a ARSYS como proveedor del dominio;
- **Anexo 28:** correo electrónico remitido el 31 de marzo de 2023 desde entornopruebas@transformatsc.org como paso inmediatamente anterior al registro de cualquier usuario en la plataforma tecnológica en período de pruebas, en el que se informa de que la propietaria y única explotadora de la marca es la Universidad Complutense de Madrid y se facilita el correo institucional de Blanca De Juan (blajuan@ucm.es) como responsable de tratamiento de datos y persona de contacto en caso de que el usuario desee dejar de recibir comunicaciones;
- **Anexo 29:** traducción al castellano del documento aportado por MAKING SCIENCE denominado “Plataforma de Impacto Social API” obrante a los

⁵⁶ Se interesa la reproducción de la imagen y del sonido de esta grabación al amparo del artículo 382.1 LEC, de aplicación supletoria en los procesos penales (artículo 4 LEC).

folios 4135 a 4251 vuelto (artículo 144 LEC, de aplicación supletoria en el proceso penal);

- **Anexo 30:** traducción al castellano del documento aportado por DEVOTEAM denominado “Copy of UCM Dev & Prod Documentation” contenido en los USB y DVD obrantes al folio 8663 (artículo 144 LEC);
- (Aún sin foliar) Facturas 24001 y 24002 emitidas por TRANSFORMA TSC, S.L. a INNOVACIÓN HEXAGONAL, S.L. Se trata del Anexo 1 de la adenda pericial de Jesús Rodríguez Márquez (Anexo 12);
- (Aún sin foliar) Factura emitida por Sandra Anfaiha Sánchez a TRANSFORMA TSC, S.L. Se trata del Anexo 2 de la adenda pericial de Jesús Rodríguez Márquez (Anexo 12);
- (Aún sin foliar) Declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2024 de Transforma TSC, S.L. (modelo 200). Se trata del Anexo 3 de la adenda pericial de Jesús Rodríguez Márquez (Anexo 12).

4.5.- En último lugar, interrogatorio de la acusada **María Begoña Gómez Fernández** (párrafo 2º del artículo 701 LECrim), y,

SOLICITO A LA ILMA. PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DEL JURADO: que se sirva admitir los expresados medios de prueba, ordenando lo conducente para su práctica en el plenario.

Es Justicia que pido en Madrid, a 4 de septiembre de 2026.